

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003- 2021-00284-00 con requerimiento de la junta Regional de Calificación de Invalidez. Santiago de Cali, 27 de enero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 077

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00284-00
DEMANDANTE	ELIUD MOTATO BALLESTEROS C.C. 16.774.683
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a través de memorial No.DJ- 23-023 DMOL del día 24 de enero del corriente, radicado en la misma fecha, esta entidad requiere que se cancelen honorario para dar trámite a la calificación ordenada mediante audiencia pública y que se diligencien los formatos como si se tratara de una primera solicitud.

Con relacion a lo anterior, tiene el despacho para informarle que mediante Auto No.2281 del 6 de octubre de 2021 en Audiencia Publica Acta No.352 de la misma fecha, se ordenó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca:

..."**TERCERO:** Envirtud a las pretensiones de la demada, y la situación fáctica plasmada por las partes, con el fin de dirimir la presente Litis, este despacho dispone **OFICIAR a LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** como entidad idónea en Colombia a efectos de que realice una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL del demandante, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración, respecto de las patologías que padece el demandante. Cuyo costo estará a cargo del demandante, por lo tanto, se le confiere un término perentorio de 5 días hábiles para que cancele las expensas que requiera la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, so pena de considerar desistida la prueba".

De la mismsa manera mediante Auto No.202 del 10 de marzo de 2022 Archivo No.17 del Expediente Digital se ordenó:

..." **SEGUNDO: ACLARAR** a la parte actora que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** realizara una nueva valoración en la que se debe indicar el porcentaje de PCL del demandante, origen y su fecha de estructuración".

De otro lado, a Documento No.18, obra constancia aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, de la radicación de los documentos requeridos, así como también el recibo de consignación de honorarios, con fecha 23 de marzo de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali- Valle

Santiago de Cali, 27 de enero de 2023

Oficio N° 115

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

judicial@juntavalle.com

FRANK RODRIGUEZ ESPINEL

orientacionjuridicaltda@yahoo.es

ELIUD MOTATO BALLESTEROS

eliudmotato@hotmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00284-00
DEMANDANTE	ELIUD MOTATO BALLESTEROS C.C. 16.774.683
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, me permito comunicar lo dispuesto en el auto N°0077 del 27 de enero de 2023, que a la letra dice:

"Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a través de memorial No.DJ- 23-023 DMOL del día 24 de enero del corriente, radicado en la misma fecha, esta entidad requiere que se cancelen honorario para dar trámite a la calificación ordenada mediante audiencia pública y que se diligencien los formatos como si se tratara de una primera solicitud. Con relación a lo anterior, tiene el despacho para informarle que mediante Auto No.2281 del 6 de octubre de 2021 en Audiencia Pública Acta No.352 de la misma fecha, se ordenó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca:

..."**TERCERO:** En virtud a las pretensiones de la demanda, y la situación fáctica plasmada por las partes, con el fin de dirimir la presente Litis, este despacho dispone **OFICIAR a LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** como entidad idónea en Colombia a efectos de que realice una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL del demandante, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración, respecto de las patologías que padece el demandante. Cuyo costo estará a cargo del demandante, por lo tanto, se le confiere un término perentorio de 5 días hábiles para que cancele las expensas que requiera la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, so pena de considerar desistida la prueba".

De la misma manera mediante Auto No.202 del 10 de marzo de 2022 Archivo No.17 del Expediente Digital se ordenó:

..." **SEGUNDO: ACLARAR** a la parte actora que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** realizara una nueva valoración en la que se debe indicar el porcentaje de PCL del demandante, origen y su fecha de estructuración".

De otro lado, a Documento No.18, obra constancia aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, de la radicación de los documentos requeridos, así como también el recibo de consignación de honorarios, con fecha 23 de marzo de 2022. Como se observa, los honorarios a que hace referencia la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, ya fueron cancelados por la parte demandante señor ELIUD MOTATO BALLESTEROS C.C. 16.774.683, así como también fueron aportados los documentos requeridos para llevar a cabo la CPCL ordenada por esta agencia judicial. Por tanto, se ordenará por **ULTIMA VEZ** a la **JUNTA REGIONAL DE**

CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que proceda de conformidad y sin mas dilaciones, so pena de sanción, para lo cual dispondrá de un término perentorio máximo de 10 días hábiles.

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha: 07/10/2021 Hora: 14:14
Jornada: Hora
Oficina: 3
Terminal: CJ0170N2
Usuario: E
DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
Cuenta Convenio: *****21
Código Convenio: 1117
No. de Referencia 1:
16774683
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$908,526
Costo Transacción: \$
No. Transacción: 394
Quién realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 167746
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correct

Por las razones expuestas, este despacho dispone: DISPONE: **ORDENAR POR ULTIMA VEZ** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** que proceda a emitir sin más dilaciones y so pena de sanción, el dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral del señor **ELIUD MOTATOBALLESTROS C.C. 16.774.683**, con la información aportada por el demandante para tal fin, para lo cual dispondrá de un término perentorio máximo de 10 días hábiles. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario